

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la rehabilitación del Teatro María Luisa.*

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2006 un Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda, la Junta de Extremadura el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para la rehabilitación del Teatro María Luisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de julio de 2007.

El Secretario General,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

#### ANEXO

PROCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,  
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA  
(BADAJOZ) PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA

En Badajoz, a 17 de mayo de 2006.

De una parte, la Sra. Ministra de Vivienda, D.<sup>a</sup> María Antonia Trujillo Rincón, en uso de las competencias que le confiere el artículo 12 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11.a) y 53.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mérida, D. Pedro Acedo Penco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para otorgar el presente Protocolo y,

#### EXPONEN:

Primero: Que corresponde al Ministerio de Vivienda, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de urbanismo, suelo y arquitectura, así como la planificación y programación de las correspondientes inversiones relativas a estas materias, teniendo atribuido un programa de "Ordenación y Fomento de la Edificación", en virtud de lo establecido en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los diferentes departamentos ministeriales y 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda.

Segundo: Que la Junta de Extremadura ostenta competencia exclusiva en materia de Patrimonio Cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.13 de la Ley Orgánica 1/1984, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), es propietario del Edificio del Teatro María Luisa, y como tal tiene interés en la rehabilitación del mismo al estar situado en su Casco Histórico y catalogado por el Ayuntamiento como protección total.

En consecuencia, las Administraciones actuantes formulan en este documento la presente DECLARACIÓN DE INTENCIONES, que se desarrollará, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

Primera. Es voluntad de las partes intervinientes desarrollar las actuaciones necesarias con destino a la REHABILITACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA en Mérida (Badajoz).

Segunda. El Ministerio de Vivienda, que será el Órgano de Contratación, manifiesta su intención de intervenir en la financiación y ejecución de las obras de recuperación, con un porcentaje del 55% del presupuesto de licitación de las mismas.

Tercera. La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura manifiesta su intención de colaborar en la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación, en un 20% del presupuesto de licitación de las mismas.

Cuarta. El Ayuntamiento de Mérida manifiesta su intención de colaborar en la financiación y ejecución de las citadas obras, en un 25% del presupuesto de licitación de las mismas.

Quinta. El Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), manifiesta su intención de colaborar en la misma, poniendo a tal efecto el Edificio a disposición del Ministerio de Vivienda y se compromete a agilizar los trámites administrativos para la concesión de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras, siempre que técnicamente sea posible, así como posteriormente, hacerse cargo del mantenimiento y conservación del edificio con cargo a sus presupuestos municipales.

Sexta. Se creará una Comisión de Enlace, integrada por dos representantes del Ministerio de Vivienda, nombrados por la titular del Departamento, otros dos representantes de la Junta de Extremadura y otros dos representantes del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), encargada del estudio y determinación de todas las actuaciones necesarias, así como resolver cualquier problema que pueda surgir en su interpretación.

Séptima. Una vez supervisado y aprobado el proyecto de ejecución de las obras, se suscribirá un Convenio entre las tres Administraciones en el que se concretarán las anualidades y los compromisos económicos de las partes.

Octava. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas y en especial a:

- La participación conjunta e información sobre cuantos actos públicos, tanto en el inicio, en la ejecución como en el final de obra se realicen, absteniéndose la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz de organizar cualquier acto hasta la recepción y entrega del edificio.
- La autorización para la instalación de vallas informativas en la zona de actuación.
- La instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar en todo caso la financiación del Ministerio de Vivienda.

Novena. El presente Protocolo surtirá efectos a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se suscriba el correspondiente convenio entre las tres partes.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el día de la fecha.

La Ministra de Vivienda, María Antonia Trujillo.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

El Alcalde de Mérida, Pedro Acedo Penco.

Diligencia, para hacer constar, que habiéndose celebrado las elecciones municipales el 27 de mayo del 2007, y habiendo sido elegido Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) D. Ángel Calle Grajera en el Pleno Extraordinario de 16 de junio de 2007, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Mérida se adhiere al Protocolo General firmado entre la Sra. Ministra de Vivienda y el Presidente de la Junta de Extremadura el 17 de mayo de 2006, para la Rehabilitación del Teatro María Luisa de Mérida.

Mérida, 3 de julio de 2007. El Alcalde de Mérida, Ángel Calle Grajera.

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.*  
*Ref.: 06/AT-001788-016628.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico: